

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

Como quiera que revisada la SUBSANACIÓN de demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **OSCAR MARINO VÁSQUEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP** representada legalmente por quien haga sus veces,

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP** representado legalmente por quien haga sus veces, en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 del CPT Y SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la existencia del presente proceso. Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

A.A.

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf805c54aa051335e1f55ce52285059ef70e4dfaa87834dfb1bdee59bbff02a7

Documento generado en 23/08/2021 04:34:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**